JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02,14) Partida : 09 Capítulo : 09 Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		679.791.879
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.031.425
	02	Del Gobierno Central		8.031.425
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		8.031.425
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.522.821
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		311.060
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.605.760
	99	Otros		3.606.001
09		APORTE FISCAL		664.105.732
	01	Libre		664.105.732
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.561
	03	Vehículos		11.561
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		119.340
	10	Ingresos por Percibir		119.340
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		679.791.879
21		GASTOS EN PERSONAL	03	19.180.595
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	5.747.115
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		463.500
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		463.500
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		652.957.943
	01	Al Sector Privado	05	652.957.943
	190	Programa de Alimentación JUNJI		96.094.698
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	06	613.864
	231	Programa de Alimentación para Educación Básica		338.652.190
	234	Capacitación a Terceros		315.489
	239	Control Programas de la JUNAEB	07,08	2.735.484
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	09	3.714.762
	242	Programa de Alimentación para Kinder		31.163.405
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media		137.801.340
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	10	316.683

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02,14) Partida : 09 Capítulo : 09 Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	246	Programa de Alimentación para Prekinder		28.171.499
	248	Programa de Alimentacion Especial para Estudiantes Adultos		8.633.328
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos		181.316
	258	Programa de Alimentación Reescolarización plan 12 años escolaridad	11	210.695
	292	Bono Manipuladoras Zonas Extremas	12	4.039.040
	293	Programa de Alimentación SENAME	13	314.150
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.440.726
	03	Vehículos		37.080
	04	Mobiliario y Otros		95.157
	05	Máquinas y Equipos		23.587
	06	Equipos Informáticos		212.695
	07	Programas Informáticos		1.072.207
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

59

O2 En los procesos de licitación que lleve a cabo la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con empresas prestadoras de servicios alimentarios deberá tomar los resguardos para garantizar el fiel cumplimiento del artículo 11 de la ley N° 19.886. Para ello podrá, entre otras, asociar al monto de garantía de fiel cumplimiento a períodos anuales del contrato o rebajar, según el caso, el porcentaje exigido al efecto en el reglamento de la precitada ley. Durante el mes siguiente al término de cada semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances existentes en aspectos tales como: establecer en las bases de licitación cláusulas que estimulen que las empresas que adjudiquen nuevos contratos incorporen a las trabajadoras de las empresas anteriormente prestadoras del servicio; evitar la discriminación en dicho proceso de las dirigentes sindicales; homologar el valor de bonificaciones tales como inicio de actividades, Fiestas Patrias y Navidad con las que reciben las trabajadoras de los jardines infantiles e incorporar compensaciones derivadas del trabajo en zonas extremas.

03 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

902

b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$

241.305

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

211.000

- En Territorio Nacional en Miles de \$

616.874

d) Convenios con personas naturales - \mbox{N}° de personas

44

- Miles de \$

438.818

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02,14) Partida : 09 Capítulo : 09 Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
f) 04 In 05 Lo es a co a) b) c) As do ex lo E1	Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales. e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$ f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 42 funcionarios. 4 Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. - Miles de \$ 10: 5 Los recursos de los Programas de Alimentación Escolar están dirigidos a estudiantes de establecimientos regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y a los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. También considera a estudiantes: a) De la Ley N° 20.595 y Chile Solidario. b) Residentes en hogares estudiantiles e internados atendidos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. c) Que participan directamente en actividades del Programa "4 a 7", por un monto de hasta \$ 1.323.050 miles. Asimismo, incluye apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 575.950 miles y la alimentación de los profesores encargados de los programas. El Programa de Alimentación Escolar tendrá las especificaciones que a continuación se señalan, en las asignaciones presupuestarias que se indican:			
Al Ho Ho Ho Te (I b)	Asignac nsidera	4.000 4.000 4.000		

N°20.595 y Chile Solidario. c) Asignación 243, Programa de Alimentación Enseñanza Media:

incluyen hasta 35.000 niños con una ración adicional por efecto de exten-

Incluye el servicio de alimentación para 28.350 preescolares de la Ley

Servicio N° Máximo de

raciones diarias

sión de la jornada escolar.

Desayuno 425.000 Almuerzo 425.000 Tercer servicio 150.000

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02,14) Partida : 09 Capítulo : 09 Programa : 01

Sub Titulo		Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
d C i s I N e m c d) Asignace onsidera ncluyen hión de la ncluye so 20.595) Conside ente por olaborado e las resa provisi	1.595 y Sistema Chile Solidario) 1.595 y Sistema Chile Solidario) 1.596 y Programa de Alimentación para Prekinder: 1.598 la atención de hasta 135.000 preescolares diarios, 1.598 asta 35.000 niños con una ración adicional por efecto 1.598 jornada escolar. 1.599 le escolares 1.599 preescolares 1.599 preescolares 1.599 preescolares 1.599 y Chile Solidario. 1.599 le escolares 1.599 preescolares	de exten- de la Ley os directa- organismos uncionarios E.	- 7 - 5 5
06 I a b	ncluye re) Hogar S - Miles) Socieda - Miles) Program - Miles	ccursos para: dagrado Corazón de \$ de \$ de Asistencia y Capacitación de \$ da Asistencia Hogar de Cristo de \$ de \$ da Sociales Corporación María Ayuda		72.234 216.650 162.490 162.490
d I - C t	eterminar ncluye co N° de pe Miles c on cargo	le \$ a estos recursos se podrá contratar personas a honorar calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos a	ios, las qu	46 707.463
08 L C a p	a Junta N omisión mbas Cáma rogramas e estos c	Macional de Auxilio Escolar y Becas semestralmente in Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de tras, respecto al uso de recursos destinados para el de la Junaeb, relativos a los protocolos de control, controles, número de fiscalizadores, uso del remanente s y el manejo de los excedentes de raciones no asignado	Hacienda d control d periodicida de raciona	de de ad

- 09 Incluye recursos para:
 - a) Remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación como también a otros organismos competentes.
 - El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.
 - b) El programa centro para niños con cuidadores principales temporeros.
 - c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (vacaciones en escuelas, campamentos, colonias, escuelas abiertas, trabajos voluntarios e inglés abre puertas).
- 10 Conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley ${\tt N}^{\circ}$ 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
- 11 Recursos destinados a entregar alimentación a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social, beneficiarios del programa de reescolarización administrado por el Ministerio de Educación, a fin de lograr su incorporación

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02,14) Partida : 09 Capítulo : 09 Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

al sistema educacional.

- 12 Para transferir a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y parvularios para que éstas paguen un bono especial por desempeño en zonas extremas a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa que se desempeñen en las siguientes zonas extremas: Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, Provincias de Chiloé y Palena, localidad de Cochamó y las Islas de Pascua y Juan Fernández. Asimismo, se incluye a la Región de Antofagasta. El valor de este bono para cada zona extrema, correspondiente a trabajadoras con jornada completa, será fijado por resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con visación de la Dirección de Presupuestos. En cualquier caso, este valor no podrá superar el correspondiente al de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena entregado el año 2018. Este bono se pagará de forma mensual y del mismo modo al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato, y regirá desde el 1 de enero de 2019. Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y se establecerá los requisitos para efectuar el pago de los bonos establecidos en la presente glosa.
- 13 Recursos para que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas celebre un convenio con el Servicio Nacional de Menores, para la entrega de alimentación a Residencias Familiares, de administración directa, incluyendo como beneficiarios tanto a los niños, niñas, adolescentes que se encuentren en dichas residencias familiares como a los funcionarios que desempeñan sus funciones en dichos centros.
- 14 En las bases de licitación del Programa de Alimentación, deberá incluirse una ponderación específica, en la evaluación técnica, que privilegie a aquellas ofertas que incluyan la modalidad de gratificación garantizada por parte de los adjudicatarios. Esta ponderación deberá ser la misma para todas las regiones del país.